

Código: FO-ADQU-001		Formato  <b>FO-ADQU Estudios Previos</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33518

### Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000109541	15.849.925	0	46244
4000109546	13.742.685	534.414	46244
4000109583	7.748.884	2.323.805	46244
4000109603	60.467.815	2.351.421	46244
4000109611	146.566.563	5.356.695	46244
4000109617	27.072.600	656.057	46244
4000109640	74.210.499	173.294	46244
4000109658	53.778.604	945.518	46244
4000109662	46.725.129	1.817.006	46244
4000109757	27.485.370	1.068.827	46244
4000109896	121.358.454	10.408.973	46244
4000109935	57.719.277	2.244.537	46244
4000109993	69.000.000	316.988	46244
4000110035	65.870.171	3.443.957	46244

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

Objeto: Adquirir licencias de Microsoft.

El Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito de ciencia, tecnología e innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuya responsabilidad principal es gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Municipio de Medellín, realizar el seguimiento y vigilancia y control al proceso contractual y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes. Esto se ratifica en el Decreto 1039 del 11 de julio de 2016, que delegó la competencia en el Secretario de Suministros y Servicios, para la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			<b>Alcaldía de Medellín</b>

Documento Número: 33518

Por su parte, el Decreto 863 de 2020 modificó la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito de ciencia, tecnología e innovación y creó la Secretaría de Innovación Digital, como una dependencia del nivel central, que tiene como responsabilidad satisfacer las necesidades de servicios de tecnologías de la información a los diferentes grupos de valor y de interés, a través de servicios digitales, procesos eficientes, flujos de datos e información, y transformación digital del territorio, basados en la innovación y en una gestión enfocada en prácticas de arquitectura empresarial y la seguridad de la información.

Una de las responsabilidades de la Secretaria de Innovación Digital es que a través de la Subsecretaria de Servicios de Tecnologías de la Información, se propenda por la disponibilidad de la plataforma de Hardware y Software, para ello se requiere la celebración de contratos de servicio de suscripción para la actualización, mantenimiento y soporte de los sistemas de información que permitan el acceso y la provisión eficiente de los servicios ofrecidos a los usuarios internos y a la comunidad en general. Tal es el caso que se refleja en la adquisición de software de licencias Microsoft; con la finalidad de fortalecer y mantener la integridad de sus Sistemas de Información para lograr así la confianza suficiente en la prestación de los servicios institucionales para la gestión de servicios tecnológicos.

Para lograr este propósito se requiere la renovación a la suscripción de licencias Microsoft, que apoye a los diferentes procesos, garantizando de esta manera poder compartir información de forma transparente e inmediata, generando flexibilidad organizacional y por ende competitividad y confianza para trabajar en equipo.

El presente proceso surge de las necesidades identificadas por las diferentes Secretarías del Distrito de ciencia, tecnología e innovación de Medellín, que se refleja en la adquisición de software de ofimática básica (Office, CAL de acceso a la red de datos y licencias para el Sistema Operativo Windows; con la finalidad de que se permita la conectividad a la red de datos corporativa de elementos de hardware (equipos de cómputo, portátiles entre otros) adquiridos por las diferentes Secretarías para que de esta manera se suministre los elementos necesarios a los funcionarios para el cumplimiento de sus labores.

Además, la administración municipal ha implementado medidas que potencian la eficiencia, calidad e interacción de los funcionarios, pensando siempre en el beneficio de la comunidad por esto es necesario tener herramientas de trabajo colaborativo y acceso a los buzones de correo desde cualquier ubicación con una gran capacidad de almacenamiento, donde se podrán generar reuniones en línea minimizando el desplazamiento y reduciendo costos, por otro lado es un deber legal de las empresas del estado garantizar que el 100% del licenciamiento sea legal.

En atención a las políticas de licenciamiento definido por Microsoft y a las directrices administrativas impartidas al interior de la administración municipal y con el fin de alcanzar los objetivos constitucionales y legales de la entidad, el servicio de soporte para el

Código: FO-ADQU-001		Formato  <b>FO-ADQU Estudios Previos</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33518

licenciamiento de software de nuevos productos debe pactarse por el plazo máximo que define el proveedor y no debe dejar compromisos de pagos pendientes para próximas vigencias, de tal manera que se minimice el desgaste administrativo en los procesos de contratación mientras se asegura la continuidad de servicios corporativos. Esto en cumplimiento a la ley 23 de 1983 sobre Derechos de Autor, al Artículo 61 Constitución Política de Colombia y demás normatividad vigente que protege la propiedad intelectual en Colombia (Decreto 1360 de 1989, ley 178 de 1994, ley 599 de 2000).

Para continuar dando respuesta a las obligaciones constitucionales y a los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Medellín futuro" en el componente "Información, datos y generación de valor público", en el programa "Gobierno digital" y buscando el desarrollo de una arquitectura tecnológica fortalecida en sistemas de información y servicios de TI, con el fin de optimizar el uso de los recursos asignados para el proceso, es necesario contar con el suministro, suscripción al soporte y actualización de las licencias de software Microsoft, ofreciendo a las diferentes Secretarías continuidad en sus procesos de una manera eficiente y eficaz, el cual se verá reflejado a la comunidad.

Este proceso será adquirido mediante el Instrumento de Agregación por Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, a través de la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano, ya que los bienes y servicios ofrecidos en el Catálogo de productos Microsoft satisfacen la necesidad de la Alcaldía de Medellín, Distrito de ciencia, tecnología e innovación y al vincularse al Instrumento se agiliza el proceso contractual.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

**Objeto:**

Adquirir licencias de Microsoft.

**Códigos UNSPSC:**

Nivel	Código	Descripción
Clase	43231500	SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO DE LA EMPRESA
Clase	43232100	SOFTWARE DE EDICIÓN Y CREACIÓN DE CONTENIDOS
Clase	43232900	SOFTWARE PARA TRABAJO EN REDES
Clase	43233500	SOFTWARE DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA,

Código: FO-ADQU-001		Formato  <b>FO-ADQU Estudios Previos</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33518

Nivel	Código	Descripción
		TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**Origen de los Recursos:**

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

**Alcance del objeto:**

El presente proceso comprende la adquisición de las licencias de Microsoft, con el objetivo de garantizar los elementos de software necesarios a los funcionarios de la entidad para el óptimo desarrollo de sus labores, tal como se describe a continuación:

**Productos**

- \* Office LTSC Standard 2021
- \* Windows Server 2022 - 1 Device CAL
- \* Office LTSC Professional Plus 2021

Este proceso será adquirido mediante el Instrumento de Agregación por Demanda para la adquisición de Software por Catálogo, a través de la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano, ya que los bienes y servicios ofrecidos en el Catálogo de productos Microsoft satisfacen la necesidad del Municipio de Medellín y al vincularse al Instrumento se agiliza el proceso contractual

**Identificación del contrato a celebrar:**

CM-Suministros

**Especificaciones esenciales:**

La Alcaldía de Medellín, Distrito de ciencia, tecnología e innovación, requiere el siguiente licenciamiento:

1.

Número de Parte: DG7GMGF0D7FZ-0002

Nombre del módulo o componente: Office LTSC Standard 2021

Nombre Licencia: Office Estándar 2021

2.

Número de Parte: DG7GMGF0D5VX-0006

Nombre del módulo o componente: Windows Server 2022 - 1 Device CAL

Código: FO-ADQU-001		Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33518

Nombre Licencia: CAL Windows 2022

3.

Número de Parte: DG7GMGF0D7FX-0002

Nombre del módulo o componente: Office LTSC Professional Plus 2021

Nombre Licencia: Office Professional 2021

Las licencias por adquirir deben cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad, con las cuales se pretende cumplir las necesidades de cada una de las dependencias.

En cumplimiento del contrato que se derive del proceso, el contratista debe desarrollar las siguientes actividades:

\* Registrar las licencias a nombre del Municipio de Medellín

\* Registrar el contrato a la cuenta administradora de licenciamiento [licenciasoftware@medellin.gov.co](mailto:licenciasoftware@medellin.gov.co)

La duración del contrato será de 12 meses a partir de la suscripción del contrato.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, siendo posible para el caso que nos ocupa encuadrar los bienes requeridos dentro de los denominados servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el Municipio de Medellín está obligado a los Acuerdos Marco de Precios, en virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, se tiene que desde la expedición de la ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo, para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración, y es así como mediante el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el cual modifico el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permiten fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			<b>Alcaldía de Medellín</b>

Documento Número: 33518

un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

Según el precitado artículo, la selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dan a las entidades estatales que suscriban los acuerdos, la posibilidad que, mediante la aprobación de una orden de compra, adquieran los bienes y servicios ofrecidos y en consecuencia, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- (i) producir economías de escala
- (ii) incrementar el poder de negociación del Estado; y
- (iii) compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo.

Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, tal y como lo expresa la norma, está facultado para vincularse al Instrumento de Agregación de Demanda, que se define como el Acuerdo Marco de Precios u otro mecanismo de agregación de demanda diseñado y celebrado por Colombia Compra Eficiente, para la adquisición de las licencias de Microsoft, con el objetivo de garantizar los elementos de software necesarios a los funcionarios de la entidad para el óptimo desarrollo de sus labores.

De acuerdo a la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios - G-EAMP-01, expedida por la Agencia Nacional de Contratación # Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			<b>Alcaldía de Medellín</b>

Documento Número: 33518

máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo.

En el Acuerdo Marco de Precios hay dos tipos de transacciones:

a. Operación principal; y b. Operación secundaria. En la operación principal, Colombia Compra Eficiente debe: (i) Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; (ii) Estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe entonces adelantar un proceso de contratación para seleccionar al proveedor o proveedores de los bienes o servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Esta labor la realiza por medio de una campaña de comunicación para que las entidades públicas conozcan los Acuerdos Marco de Precios establecidos, así como los bienes y servicios objeto de estos acuerdos.

La operación secundaria es la transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Generalmente los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

En virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín está obligado a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, al establecer que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Según el párrafo 1 del mismo artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, estipulando en el numeral V del literal a) del numeral 2 de dicho párrafo que para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), las entidades del sector central

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			<b>Alcaldía de Medellín</b>

Documento Número: 33518

y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento, situación fáctica y jurídica correspondiente al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

## INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO QUE REQUIERAN LAS ENTIDADES ESTATALES CCE-139-IAD-2020

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 2 del instrumento de agregación de demanda para la adquisición de software por catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, el Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados; (iv) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de la Entidad Compradora; y (v) las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras.

## APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

El Acuerdo Marco de Precios es un negocio jurídico sin cuantía celebrado entre la Empresa y uno o varios contratistas cuyo objeto es pactar las condiciones técnicas y económicas para el suministro de los bienes y servicios identificados en el catálogo contenido en el mismo Acuerdo, así como los precios y las condiciones para la entrega, pago, calidad y garantía de dichos bienes y/o servicios. Los productos que se adquieren a través del Acuerdo Marco de Precio consisten en aquellos que son de común utilización, así como las actividades de uso recurrente por parte de la Empresa y los requeridos ordinariamente para el funcionamiento de la entidad. Como se ve, el Acuerdo Marco de Precios no es un contrato cuyo objeto sea la adquisición de bienes y/o servicios, sino simplemente un convenio entre la Empresa y uno o varios contratistas cuyo objeto es solo establecer las condiciones para la adquisición futura de bienes y/o servicios por parte de la Empresa.

Precisamente como efecto de esa definición, no se trata de un negocio jurídico que ejecute presupuesto de las entidades, en tanto que el mismo será ejecutado a través de órdenes de pedido (contratos derivados futuros) que se celebrarán siguiendo el procedimiento y en las condiciones señaladas en el propio Acuerdo Marco de Precios, órdenes que son las que requieren el trámite presupuestal correspondiente, motivo por el cual no hace referencia dentro de su contenido a la aplicación o no de acuerdos comerciales suscritos por Colombia, por lo cual corresponde a cada entidad la realización de dicho análisis.

La Sección 4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos



Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			<b>Alcaldía de Medellín</b>

Documento Número: 33518

comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y que no aplican excepciones de acuerdo al objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con: Triángulo Norte (Guatemala), Acuerdo Pacífico (Chile Perú), Chile y la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

#### ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

De acuerdo a lo señalado en el inciso dos del artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del capítulo 2, Título 1, parte 2 del precitado Decreto, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

De acuerdo a lo anterior en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, se contempla en el numeral 18.2 Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra, así: Cumplimiento del contrato, con un valor estimado de un 15 % del valor de orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la orden de compra y 6 meses adicionales más, Calidad de los Bienes con un valor estimado del 20 % del valor de orden de compra y una vigencia de 1 año adicional al plazo de duración de la orden de compra, y el Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales con un valor estimado de un 5 % del valor de orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la orden de compra y 3 años adicionales más.

#### COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

Mediante acta de comité N° 35 del 10 de Mayo de 2022, el CIP creo el presente

Página 9 de 14

Código: FO-ADQU-001		Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33518

Estudio Previo y designó el CEEC, de que trata el artículo 24 del Decreto Municipal 724 de 2021 aclarado por decreto 1257 de 2021 artículo 3, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual está conformado así:

Cesar Augusto Gutierrez Pimiento # Rol Técnico.  
Sandro Adolfo Paniagua Florez - Rol Jurídico.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El suministro, suscripción al soporte y actualización de licencias Microsoft será adquirido a través del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo Productos Microsoft, número de proceso CCE-116-IAD-2020, mediante la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano, vinculando al Municipio de Medellín al contrato suscrito entre Branch Of Microsoft -Colombia INC y Colombia Compra Eficiente.

El presupuesto estimado del presente proceso obedece a los precios cotizados mediante el Simulador productos Microsoft para estructurar la compra (OPEN -CSP Gobierno y educación), a través de Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para un presupuesto oficial de \$767.606.458, una vez generado el evento de cotización, se recopilan las respuestas remitidas por los proveedores participantes en el Instrumento. Se procede a revisar las cotizaciones recibidas, teniendo en cuenta la economía de escala, piso y techo y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, seleccionando el proveedor que presenta la mejor propuesta económica. De los nueve (9) proveedores participantes de esta categoría, se reciben nueve (9) propuestas por parte de los proveedores con las siguientes respuestas:

PROVEEDOR	PRECIO OFERTADO
AlfaPeople	\$721.549.677,09
UT Nimbit	\$725.734.658,77
Dell EMC	\$740.603.997,00
Controles Empresariales	\$751.865.718,47
UT Softlinebex 2020	\$759.929.981,25
Colombia de Software y Hardware Colsof S.A.	\$760.001.067,52
Soluciones Orion Sucursal Colombia	\$765.888.011,49
Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP	\$767.606.042,03
UT Soft IG 3	\$767.606.042,03

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33518

Para el presente proceso no se contemplan riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, ya que estos riesgos fueron tipificados y generados en la operación principal del Instrumento.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

El Artículo 2.2.1.2.1.2.9. del decreto 1082 de 2015 establece la Utilización del Acuerdo Marco de Precios, determina que la Entidad Colombia Compra Eficiente debe publicar el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la entidad estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Por lo anterior, después de la revisión de los catálogos del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales y la identificación de los bienes que satisfacen la necesidad del Municipio de Medellín, la entidad se acoge a lo dispuesto en el Instrumento y decide vincularse al mismo.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Medellín debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Instrumento específico, siendo la selección del Proveedor una responsabilidad exclusiva del Municipio del Medellín, la cual se materializa mediante la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Acuerdo Marco, siendo esta operación secundaria a la operación principal constituida por la celebración del Acuerdo.

De acuerdo a lo señalado en los numerales 6.6 y 6.4 de la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, la entidad compradora debe generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio, sin perjuicio de que pueda solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la #Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación# expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4.

Página 11 de 14

Código: FO-ADQU-001		Formato  <b>FO-ADQU Estudios Previos</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33518

del Decreto 1082 de 2015.

Además de acuerdo con numeral 6.11. del mismo Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, la Entidad compradora debe Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
9999	No se contemplan riesgos para esta contratación		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	15,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	20,00	1	AÑOS
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

**Bien o servicio objeto del contrato:**

Adquirir licencias de Microsoft.

**Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):**

Página 12 de 14

Código: FO-ADQU-001		Formato  <b>FO-ADQU Estudios Previos</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33518

\$ 767.606.458

**Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):**

Pago Único

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	98708527	GARCIA OSORIO JOSE LUIS	josel.garcia@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	43280137	SANCHEZ RIVERA DIANA JULIET	dianaj.sanchez@medellin.gov.co

**Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):**

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

**Duración o Plazo de ejecución del contrato:**

90.0 Días Calendario

**Multas:**

La establecida en la cláusula 20 del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020.

**Cláusula Penal Pecuniaria:**

La establecida en la cláusula 21 del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020.

Página 13 de 14

Código: FO-ADQU-001		Formato  <b>FO-ADQU Estudios Previos</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33518

**Plan de Desarrollo:**

Ecociudad

Gobernanza y Gobernabilidad

Medellín me Cuida

Reactivación Económica y Valle del Software

Transformación Educativa y Cultural

---

Cesar Augusto Gutierrez Pimiento  
Profesional Universitario

---

Sandro Adolfo Paniagua Florez  
Profesional Universitario